



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2778

09/01/2020

4849

AUTOR/A: MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCs)

RESPUESTA:

Las normas elaboradas por organismos de normalización constituyen estándares voluntarios elaborados por todas las partes interesadas dentro de los comités de normalización.

Así, la norma UNE-EN ISO 9241-391:2016 ‘Ergonomía de la interacción hombre-sistema. Parte 391: Requisitos, análisis y métodos de ensayo de conformidad para la reducción de la fotosensibilidad’ fue elaborada inicialmente por la Organización Internacional de Normalización (ISO), por lo que, en función de los acuerdos entre organismos nacionales y regionales de normalización, la norma debe ser adoptada como norma de todos sus socios, razón por la cual, primero, fue adoptada como norma europea (EN) por el Comité Europeo de Normalización (CEN) y, posteriormente, por la Asociación Española de Normalización (UNE) como norma española.

Como se ha indicado, las normas, por principio, son voluntarias y como tal únicamente suponen un compendio del estado del arte y de las mejores prácticas disponibles.

Las normas únicamente son obligatorias cuando alguna reglamentación nacional, europea o internacional así lo dispone. En este sentido, la Resolución de 3 de mayo de 2016, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de abril de 2016 como normas españolas (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo de 2016) tiene como objeto dar a conocer la existencia de esta norma a través de un medio oficial, no hacerla obligatoria.



Por otra parte, la incorporación de requisitos técnicos en la normativa sobre productos se debe hacer en el marco de la Unión Europea y nunca en un ámbito nacional, al tratarse de productos que se comercializan en el mercado único. En la actualidad, no se prevé ninguna iniciativa para hacer esta norma obligatoria.

Madrid, 14 de febrero de 2020